RESOLUCIÓN NÚMERO 630 DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-4-2022(73769)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba es un establecimiento público descentralizado del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, conforme lo establece el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De igual forma, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que "en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio.

Adicionalmente, el Decreto 768 de 2019 del 17 de diciembre de 2019 en su artículo 3° "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales" establece delegar, en los alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que éste vigente.

Ahora bien, la Alcaldía Local de Suba cuenta con el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2021-2024 – "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", adoptado mediante Acuerdo 004 de 2020, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración local, contempla el "Programa Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad", que en el marco del programa se plantea la línea estratégica del fortalecimiento de las organizaciones comunales a través de la intervención y dotación de la infraestructura comunal.

Dentro del plan de Desarrollo Local de Suba se cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2016 Suba Cultural y Creativa, cuyo objeto es Intervenir 6 sedes culturales con dotación y adecuación.

La Alcaldía Local de Suba en cumplimiento del proyecto Suba Cultural y Creativa, cuenta a partir del presente año con un nuevo espacio que hace parte del inventario del Distrito Capital, asignado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, con Registro Único del Patrimonio Inmobiliario – RUPI 1830-80, 1830-97 y 1830-9, donde funcionará la Casa de la Memoria de Suba, sede que requiere de una intervención en mantenimiento y adecuación de espacios para diferentes actividades culturales de la UPZ 71 y de la Localidad de Suba, en la cual se encuentra ubicado y que permitirá que los vecinos del sector encuentren un espacio idóneo con las condiciones físicas adecuadas para el aprendizaje y esparcimiento. Es el caso de cambio de baterías sanitarias, cambios de lámparas, acabados de pisos y paredes, entre otras actividades.

La casa de la Memoria de Suba propende por garantizar la recuperación de la memoria histórica la comunidad que se reconoce desde la cultura, el arte y de los derechos individuales para la construcción de paz, reconstruyendo los lazos sociales y resaltando las particularidades de una sociedad diversa y con gran riqueza cultural, importante para la realización de transformaciones sociales, normativas y poblacionales en el territorio.

Actualmente la casa de la memoria presenta un deterioro significativo en cuanto a su infraestructura física interna como externa, evidenciando las necesidades de mantenimiento y reparaciones locativas a atender, entre las que se encuentran mantenimiento de cubierta, cambios de baterías de baños, mantenimiento de cerramiento y pintura general., Razón por la

cual, es necesario realizar las adecuaciones y reparaciones locativas en el inmueble, buscando brindar un espacio optimo y que permita el buen desarrollo de las actividades por parte de la comunidad.

En vigencias anteriores, se ha adelantado por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba contratos de mantenimiento y reparaciones locativas a Salones Comunales y a sedes administrativas, como se relaciona a continuación:

No DE PROCESO	MODALIDAD	ENTIDAD	No CONTRATO	OBJETO	CUANTÍA
FDLSLP-11-2021 (63681)	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	542 de 2021	Ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de reparaciones locativas y/o mantenimiento de la infraestructura física para las Sedes Administrativas y Operativas de propiedad o tenencia del Fondo de Desarrollo Local de Suba y Salones Comunales de las Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Suba	$453.239.959
FDLSUBA-LP-014-2019	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	428 de 2018	Contratar a monto agotable las obras de adecuación y/o mantenimiento de la infraestructura física para las edificaciones de propiedad o tenencia del fondo de desarrollo Local de Suba	$758.928.571
FDLSUBA-LP-011-2018	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	333 de 2018	Contratar las obras de reparaciones locativas y adecuaciones a monto agotable en las instalaciones de juntas de acción comunal de la Localidad de Suba	$850.788.107
FDLSUBA-LP-006-2017	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	375 de 2017	Realizar las reparaciones locativas necesarias a monto agotable para mantener en buenas condiciones de higiene y ornato las instalaciones de las juntas de acción comunal de la localidad de suba el cual incluye	$927.007.300

				diagnósticos, descripciones, especificaciones y las demás actividades que se detallan en los anexos técnicos	
FDLS L.P 009 de 2014	Licitación Pública	Alcaldía Local de Suba	328 de 2014	Contratar la construcción y ejecución de las obras necesarias para la terminación de los salones de Rio Bamba, Tibabuyes Universal, Santa Cecilia I Sector y el mantenimiento del salón comunal de Costa Azul en la Localidad de Suba	$669.585.865

Por lo anterior, existe la necesidad de garantizar la seguridad e integridad física de los usuarios de la sede que son responsabilidad de la Alcaldía de Suba, en el desarrollo de las diferentes actividades administrativas, culturales, recreativas y de orden social.

Es importante resaltar, cómo las intervenciones que se van a realizar en la Sede de la Casa de la Memoria obedecen a mejorar las afectaciones por uso, desgaste natural, adecuación de nuevos servicios y reglamentación en general, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la sede.

Con el mantenimiento y reparaciones locativas que atenderá el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDL se busca que la comunidad de la localidad pueda expresar su interés de convivencia en paz y tranquilidad, brindando espacios adecuados, donde se puedan desarrollar en medio de la equidad y el respeto a su diversidad cultural, propias de la comunidad existente en la localidad. Propendiendo por el mejoramiento del ámbito social, con mayor participación, fortalecidos como comunidad organizada, que planteen ideas innovadoras que les permitan crecer en distintos aspectos como el económico, laboral y social. Buscando una comunidad solidaria que transforme su visión y se apropie de la estructura organizacional en cumplimiento de sus deberes ciudadanos.

Los trabajos se realizarán dentro de la ejecución del contrato de acuerdo con lo anteriormente mencionado corresponden a las reparaciones locativas y adecuaciones que se requieren en la Casa de la Memoria de Suba, para la optimización de espacios, el correcto funcionamiento de las actividades que se desarrollan en ella y la confortabilidad que requieren los ciudadanos y funcionarios.

RESOLUCIÓN NÚMERO 630 DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-4-2022(73769)"

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($151.049.904) M/CTE** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	CDP
O23011601210000002016	Suba cultural y creativa	151.049.904	951

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el (11) de julio de 2022 en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA no se limita su participación MIPYMES de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba.

RESOLUCIÓN NÚMERO 630 DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-4-2022(73769)"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLSSAMC-4-2022(73769)** cuyo objeto consiste en "EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE"

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($151.049.904) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar y administración, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro **O23011601210000002016 SUBA CULTURAL Y CREATIVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 951 del 30 de junio de 2022, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba

PARÁGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de acuerdo al presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	11 de julio 2022	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 de julio 2022	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	11 de julio 2022	18 de julio 2022
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	21 de julio 2022	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de julio 2022	
PUBLICACIÒN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de julio 2022	

RESOLUCIÓN NÚMERO 630 DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-4-2022(73769)"

PLAZO PARA LIMITACIÒN A MIPYMES	22 de julio 2022	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de julio 2022	27 de julio 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29 de julio de 2022	
FECHA LIMITE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	29 de julio de 2022	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	2 de agosto de 2022 **HORA: 11:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITAN-TES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	3 de agosto de 2022	
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	4 de agosto de 2022	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	4 de agosto de 2022	11 de agosto de 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	12 de agosto de 2022	
PUBLICACIÒN DE RESOLUCIÒN DE ADJUDICACIÒN	16 de agosto de 2022	
Elaboración y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 630 DEL VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-4-2022(73769)"

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Angela Rozo Muñoz– Abogada Oficina de Contratación FDLS
Reviso:	Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA